



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 407-MVES

Villa El Salvador, 12 de Abril del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha;

VISTOS: El Dictamen N° 004-2019-CDIS-MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, el Memorando N° 434-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 181-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 025-2019-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, y el Informe N° 010-2019-AMIG/GDIS/MVES del Área de la Mujer e Igualdad de Género, sobre modificar la Ordenanza 324-MVES que aprueba el Plan Distrital Contra la Violencia Hacia la Mujer del Distrito de Villa El Salvador, que fue modificada mediante Ordenanza N° 400-MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley citada en el considerando precedente señala que es atribución del Concejo Municipal el *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."*, así también en el artículo 40° señala que *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa."*, asimismo, en el subnumeral 2.6 del numeral 2 del artículo 84° establece como función exclusiva de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, la siguiente: *"Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo."*

Que, el artículo 39° de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, señala que *"La instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley."*

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, establece en el numeral 109.1 que *"Los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes: 1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad."*

Que, mediante Ordenanza N° 324-MVES de fecha 08 de abril del 2015, se aprueba el Plan Distrital Contra la Violencia hacia la Mujer del distrito de Villa El Salvador 2015-2021, que en su Artículo Tercero dispone Reconocer a la Comisión Técnica de Políticas de Género y Contra la Violencia Hacia la Mujer del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Villa El Salvador (CODISEC-MVES) que preside el Alcalde, como la instancia encargada de monitorear el cumplimiento del Plan Contra la Violencia Hacia la Mujer 2015-2021, posteriormente con Ordenanza N° 400-MVES de fecha 28 de noviembre del 2018, se modifica el artículo tercero e incorpora los artículos 3°-A, 3°-B, 3°-C, 3°-D, 3°-E, 3°-F y 3°-G a la Ordenanza N° 324-MVES, ello en adecuación de la Ley N° 30364 y su Reglamento;

Que, con Informe N° 010-2019-AMIG-GDIS/MVES, el Área de la Mujer e Igualdad de Género solicita la modificación de la Ordenanza N° 324-MVES, modificado con Ordenanza N° 400-MVES, toda vez que, mediante el artículo 39° de la Ley N° 30364, dispone que la Instancia Distrital de Concertación tiene como

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ORDENANZA N° 407-MVES

Villa El Salvador, 12 de Abril del 2019

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital; por lo que corresponde modificar el Artículo Tercero y el Artículo 3°-A de la Ordenanza N° 324-MVES, que fue modificada mediante Ordenanza N° 400-MVES, estableciendo que se reconozca de manera independiente a la "Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Villa El Salvador" y no dentro del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Villa El Salvador (CODISEC-MVES), siendo la mencionada Instancia la encargada de monitorear el cumplimiento del Plan Contra la Violencia Hacia la Mujer 2015-2021; agrega el Área de la Mujer e Igualdad de Género que conforme a las disposiciones de la Ley N° 30364 y su Reglamento, corresponde que se precise en la Ordenanza la organicidad de la Instancia, sus funciones y todo aquello que resulte aplicable para su mejor desarrollo, en razón de afrontar una de las principales problemáticas que afectan al país como es la violencia; Informe que es ratificado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social mediante Informe N° 025-2019-GDIS/MVES;



Que, mediante Informe N° 181-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración la propuesta de Ordenanza, emite opinión legal, precisando que resulta procedente modificar el artículo tercero y el artículo 3°-A de la Ordenanza N° 324-MVES, que fue modificada mediante Ordenanza N° 400-MVES, al amparo de los artículo 7° y 39° de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; asimismo, respecto a la pre publicación de proyecto de Ordenanza, la citada Oficina considera que por tratarse de una Modificación de la Ordenanza N° 400-MVES, la misma que se encuentra publicada en el Diario Oficial El Peruano, resulta inaplicable la pre publicación de la misma, por estar relacionada a la concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y del grupo familiar del distrito de Villa El Salvador, ello de conformidad a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; por lo que debe elevarse el mismo al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, en concordancia con lo previsto en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Estando a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes y al Dictamen N° 004-2019-CDIS-MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 434-2019-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por Unanimitad la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 324-MVES QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR 2015-2021, MODIFICADA CON ORDENANZA N° 400-MVES

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 324-MVES de fecha 08 de abril del 2015, modificada mediante Ordenanza N° 400-MVES de fecha 28 de noviembre del 2018, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER a la "INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR."

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Artículo 3°-A incorporado con Ordenanza 400-MVES a la Ordenanza N° 324-MVES, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°-A.- La Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Villa El Salvador, está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones:

1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 407-MVES

Villa El Salvador, 12 de Abril del 2019

2. La Sub prefectura del Distrito de Villa El Salvador.
3. Representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
4. Representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
5. Representante de los Centros Educativos.
6. Representante de los establecimientos públicos de salud.
7. Representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - Centros de Emergencia Mujer.
8. Representante del Ministerio del interior: Comisarías regulares, Comisaría de la Familia.
9. Representante del Ministerio de Justicia de la jurisdicción.
10. Representante del Centro de Desarrollo Integral Familiar – INABIF.
11. Representante de la Defensoría del Pueblo.
12. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.

Las instituciones integrantes de la Instancia, nombran además del o la representante titular a su representante alterna o alterno."

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR en sus demás extremos no modificados con la presente Ordenanza, la Ordenanza N° 324-MVES que aprueba el Plan Distrital Contra la Violencia hacia la Mujer del distrito de Villa El Salvador 2015-2021, así como su modificatoria con Ordenanza N° 400-MVES.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el Área de la Mujer e Igualdad de Género, el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la norma aprobatoria en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE